

dales (1)»; lo cual probaria que Iturbide los tomó sin el consentimiento de los apoderados, contra lo que generalmente se tiene entendido, habiéndolos engañado como al virey con falsas esperanzas, para decidirlos á ponerlos en camino. No obstante estas indicaciones poco favorables, la Junta acordó que de las rentas decimales que pertenecian á la hacienda pública, se destinasen á este objeto de toda preferencia 240,000 pesos de las catedrales de Méjico, Puebla, Guadalajara y Valladolid, enterándose por cada una 60,000 pesos, dándose por la Regencia los correspondientes libramientos en favor de los interesados, á quienes además se abonaría el importe de los derechos que estuviesen sin pagar de todos los efectos de su pertenencia, y los que causasen las importaciones que de nuevo hiciesen: regulábase que estas sumas podrian ascender á 340,000 pesos, con lo que quedando cubiertas las dos terceras partes del adeudo, para el resto se recomendó al Gobierno que continuase aplicando los demás medios que pudiesen proporcionar otras rentas, lográndose así que por entonces quedasen libres los sobrantes de las rentas de las catedrales para atender á los demás objetos á que estaban destinados (2).»

1822. »En las circunstancias en que el erario se
Enero y hallaba, no era de esperar que pudiesen tener efecto estas disposiciones, pues no alcanzando los ingresos para cubrir los gastos diarios, mucho menos podian bastar para hacer pagos atrasados, y así fué como

(1) Sesión de la Junta de 22 de Febrero de 1822, fol. 336.

(2) Decreto de 22 de Febrero de 1822.

no solo no se pagó el crédito de los manilos, sino que mientras se discutia en la Junta el modo de satisfacerlo, se causaba otra deuda de la misma naturaleza. Debian marchar á Tampico para embarcarse en aquel puerto, las tropas que capitularon en Querétaro y San Luis de la Paz que estaban en Celaya, bajo el mando del teniente coronel D. Froilan Bocinos: el coronel Torres, comandante general de Querétaro, manifestó no contar con los recursos suficientes para el pago de los haberes de estas fuerzas y que pudiesen marchar á su destino, por lo que el generalísimo le dió orden de echar mano de los caudales que habian de pasar por aquel punto, de una conducta de Tierra adentro á cargo de Galvan: en consecuencia, Torres tomó 15,000 pesos de la pertenencia de D. Fernando Conde, á quien despues de algunos meses y de varias reclamaciones, se le mandaron pagar por el Congreso con órdenes sobre la aduana de Veracruz (1), haciéndolo publicar en los periódicos para restablecer la confianza y dar impulso á todos los giros.

»Una disposicion muy benéfica de la Junta vino á hacer mas penosa por entonces la situacion del Gobierno. Los efectos de la guerra de la insurreccion, en ningun ramo se habian hecho sentir de una manera tan destructora como en la minería. Anegadas casi todas las minas; destruidas sus máquinas y oficinas; echadas por tierra las haciendas ó ingenios para la reduccion de los metales; faltos de recursos los mineros; careciendo de numerario

(1) *Actas del Congreso constituyente mejicano*, tom. I, foliatura 2.^a, folios 52, 183 y 204.

Guanajuato, el mas rico de los minerales, y casi todos los demás por la extincion de los fondos de rescate (1) y la interceptacion de los caminos y por consiguiente de las comunicaciones con la capital, la plata en pasta se vendia á precios muy abatidos; mientras que no solo subsistian todas las contribuciones sobre las platas y su amonedacion, sino que se habian sometido al pago de alcabala todos los artículos exentos de ella en favor de la minería, y esta alcabala se habia aumentado al doble de lo que era antes de la revolucion, habiéndose establecido otros derechos para gastos de la guerra. La decadencia era tal, que siendo la plata extraida en Guanajuato durante el quinquenio anterior á la insurreccion, por un término medio 630,000 marcos anuales y el oro 2,200, que importaban ambas partidas 5.600,000; en el que corrió de 1814 á 1818, la plata solo llegó á 240,000 marcos y el oro á 630, habiendo sido tan rápido el descenso, que en el año de 1814 se extrajeron 330,000 marcos de plata y 708 de oro, y en el de 18, último del quinquenio citado, solo fueron 155,000 de aquélla y 401 de éste, haciendo el importe de 1.300,000 pesos, por lo que se ve, que la extraccion de los metales preciosos estaba reducida á poco mas de la cuarta parte

1822.
Enero y
Febrero.

que en el año de 1814 se extrajeron 330,000 marcos de plata y 708 de oro, y en el de 18, último del quinquenio citado, solo fueron 155,000 de aquélla y 401 de éste, haciendo el importe de 1.300,000 pesos, por lo que se ve, que la extraccion de los metales preciosos estaba reducida á poco mas de la cuarta parte

(1) El Gobierno español tenia establecido en las cajas de los minerales principales un fondo, para cambiar las platas pastas por dinero, que se llamaba «fondo de rescate», con lo que se evitaba en gran parte el inconveniente de no haber mas casa de moneda que la de Méjico. Este fondo fué tomado por las fuerzas de Hidalgo cuando entró en Guanajuato en 1810 y otros puntos, y en los demás lo invirtió el Gobierno en los gastos de la guerra.

de lo que era antes de la insurreccion en aquel opulento mineral, que desde el principio del siglo anterior hasta el año de 1818, habia producido la suma enorme de 342 millones de pesos (1). Todavía es mas palpable el estado decadente de aquel mineral, comparando el número de arrastres (2) ó máquinas para triturar las piedras que contienen los metales que estaban en movimiento al tiempo de comenzar la insurreccion, con los que se mantenian en ejercicio en 1821, pues siendo los primeros 1,896, solo quedaban 162 en el último período. Casi todos los minerales menores estaban enteramente paralizados, y de los de mayor cuantía, solo Zacatecas se conservaba en prosperidad, por haberse establecido en aquella ciudad una casa de moneda provisional desde el principio de la revolucion, la que continuó Rayon y conservó el Gobierno.»

Preciso era, pues, tratar de poner remedio á un mal de importante trascendencia, pues la ruina de la minería habia llevado consigo en las provincias mineras y en las inmediatas, la muerte de la agricultura y la casi paralización de todos los ramos industriales que aquélla fomenta. Para conseguirlo, el medio mas á propósito era la baja

(1) Todos los datos numéricos relativos á Guanajuato están tomados de la instruccion que aquella diputacion de minería dió al señor Alaman, cuando fué nombrado diputado á Córtes por aquella provincia. Véase en cuanto á la cantidad producida desde 1700 á 1818, en el Apéndice documento núm. 1.

(2) Llámase arrastres, porque se arrastran por dos mulas, cuatro piedras grandes sobre un piso empedrado contenido en un cercado de madera ó piedra, para reducir á polvo impalpable la piedra mineral, mezclada con agua, hecha antes pedazos pequeños ó arena gruesa en un molino de mazos.

de derechos, que en breve seria compensada por los productos de los impuestos moderados que se estableciesen, supuesto el aumento de los ricos metales que se extrajesen de las minas. D. Lucas Alaman, fundado en estas razones que expresa en su *Historia de Méjico*, propuso en las Córtes de España á los pocos dias de haber ingresado en ellas como diputado de la Nueva España, la abolicion de los derechos, conocidos con los nombres de *quintos*, 1 por 100, y *señoreaje*, sustituyendo una sola contribucion de 3 por 100 sobre la plata y lo mismo sobre el oro, que se pagaria en la misma forma que se observaba para los quintos, quedando al mismo tiempo reducidos los derechos de amonedacion y apartado, á solo los costos precisos de estas operaciones. En cuanto á las alcabalas propuso en las mismas Córtes españolas el expresado señor Alaman, segun se expresa en su referida obra *Historia de Méjico*, que se restableciese la franquicia que gozaban los artículos del consumo de la minería, quedando abolidos todos los impuestos establecidos durante la revolucion, tanto sobre estos artículos, como sobre los metales en pasta y acuñados, y que se recomendase al Gobierno el envío de las mayores cantidades que fuese posible de azogue publicándose á la mayor brevedad en Nueva España el decreto de las Córtes, por el que se declaraba libre la fabricacion y comercio de pólvora. La comision especial (1), á cuyo exámen pasa-

(1) Esta comision se componia de los Sres. Oliver, diputado por Cataluña, muy instruido en materias de comercio é industria, Azaola, el autor de las proposiciones, el coronel D. Matias Martin y Aguirre, minero de Catorce,

ron estas proposiciones, las apoyó en el dictámen que presentó en 24 de Mayo de 1821, fundando cada una de ellas en noticias y datos muy importantes (1), que pusieron tan en claro el asunto, que casi sin discusion se aprobó por las Córtes por la ley de 8 de Junio, sancionada en 22 del mismo mes (2).

1822. Enero y Febrero. »Antes de que esta ley se recibiese en Méjico, la independencia estaba hecha; pero siendo el asunto de tan grande importancia y estando interesados en él varios de los individuos de la Junta, que eran dueños de algunas de las minas que habian sido mas ricas, como el conde de Regla de las de Real del Monte, y el marqués de Rayas de la de su título; D. José María Fagoaga, que tambien lo estaba, presentó en la sesion de 5 de Octubre el dictámen de la comision de las Córtes, pidiendo se admitiesen los artículos con que concluia. La proposicion de Fagoaga pasó á una comision compuesta

Murfi, comerciante de Méjico, Murguia, intendente que fué de Oajaca nombrado por Morelos, y Lastarria de Buenos Aires. El dictámen lo redactó el mismo autor de las proposiciones, y se imprimió de orden de las Córtes.

(1) Todos estos datos se tomaron del opúsculo publicado en 1818 por el director de minería D. Fausto de Elhuyar, con el título: *Indagaciones sobre la amonedacion en Nueva España*. Posteriormente publicó él mismo la *Memoria sobre el influjo de la minería en Nueva España*, dedicada al rey Fernando VII é impresa en Madrid en 1825.

(2) Detúvose algunos dias la sancion real, por dificultades ocurridas á algunos consejeros de Estado, que fué menester allanar, habiendo ayudado mucho para ello al Sr. Alaman el conde de San Javier, peruano, y el Sr. Don Manuel de la Pedreguera, marqués de San Francisco y de Herrera, natural de Jalapa, que ambos estaban en el consejo, teniendo que redoblar el empeño por estar para cerrarse las sesiones de las Córtes.

del mismo, del brigadier Orbegoso y de D. José María Bustamante, minero también, la que adoptando todas las conclusiones de la comisión de Córtes, en cuanto á baja de derechos de platas y amonedación, hizo las variaciones convenientes según las circunstancias, dejando subsistente el pago de alcabalas por los efectos de minería; declarando libre de derechos el azogue, ya fuese extraído de los criaderos del país ó importado de Europa ó Asia; y mandando se diese á los mineros la pólvora que necesitasen al costo y costas, por no haberse establecido en el imperio la libertad de este ramo, decretada por las Córtes. Así se aprobó por la Junta en las tres sesiones en que se ocupó de esta materia desde la de 20 de Noviembre, y aunque en ella propuso el Lic. Azcárate que se eximiese á la minería de todo derecho por seis años (1), y el doctor Maldonado que así se hiciese por lo menos en los reales de minas pobres, no se admitieron estas ampliaciones, por no privar del todo de estos recursos al Gobierno, quedando acordado el decreto, que para su publicación se pasó á la Regencia con fecha 22 de Noviembre.

»La Regencia lo devolvió para que la Junta lo examinase de nuevo y lo reformase, pues aunque estuviese convencida del estado de ruina en que la minería se hallaba y de que las medidas propuestas eran las más oportunas para sacarla de él, todavía quisiera que se encontrasen

(1) Sobre esto mismo publicó Azcárate un artículo, inserto en la *Gaceta imperial* de 20 de Noviembre, número 26, página 489, y algunos otros en las siguientes, pues estaba muy penetrado de la necesidad de fomentar la minería, á lo que contribuyó también por otros medios, como se dirá en su lugar.

otros medios de fomentarla, ó por lo menos se suspendiese la aplicación de aquéllos, hasta que otros arbitrios supliesen la baja muy considerable que se iba á causar en los ingresos del erario, que no podía calcularse en menos de 600,000 pesos anuales en los productos de la casa de moneda de Méjico. La comisión, en el nuevo dictámen que presentó en 8 de Febrero, reconoció la fuerza de las observaciones de la Regencia, pero insistió en la publicación del decreto, persuadida de que aquel mal sería de corta duración, mientras que las medidas acordadas eran el verdadero medio de mejorar la suerte del país, en términos de que pudiese soportar las contribuciones necesarias para cubrir los gastos del Estado, cuya opinión fundó sólidamente, rebatiendo las observaciones hechas por el superintendente de la casa de moneda de Méjico, sobre algunos artículos relativos á costos de la amonedación y febles de la moneda (1). La Junta, por unanimidad aprobó este dictámen, volviéndose á votar uno por uno los artículos del decreto, en uno de los cuales se hizo una ligera modificación sobre el feble de la moneda, en consecuencia de las observaciones del superintendente, con lo que la publicación se verificó el 18 de Febrero (2). La Regencia, con el mismo objeto de fomentar este ramo facilitando la extracción de las aguas de las minas, había

(1) Este dictámen se imprimió por acuerdo de la Junta.

(2) En las colecciones de decretos, se halla éste en el orden de su fecha de 22 de Noviembre de 1821, como si entonces se hubiese hecho la publicación, y en decreto separado, la modificación sobre el feble de la moneda, con fecha 18 de Febrero.

concedido privilegio exclusivo para la introduccion de máquinas de vapor á D. Santiago Smit Willcox, uno de los primeros ciudadanos de los Estados Unidos que se establecieron en Méjico despues de la independendia y fué primer cónsul de aquella nacion en la capital: pero este privilegio de que no llegó á hacer uso, pues algunos contratos que celebró no tuvieron efecto, encontró oposicion en la Junta y hubiera sido muy perjudicial á la minería, como lo han sido á otros ramos de industria, los de igual naturaleza que se han concedido sin necesidad, y que recayendo sobre procedimientos ó invenciones muy conocidas, el restringir su uso á una sola mano, no puede servir mas que de estorbar la pronta propagacion de lo que debe estar al alcance de todos.

1822. »Habiendo manifestado cuanto importó el
Enero y
Febrero. deficiente para cubrir los gastos del año de 1822, que fué menester llenar por medios extraordinarios y los que la Junta empleó para el tiempo que faltaba hasta la reunion del Congreso, veamos para concluir lo que teníamos que decir sobre hacienda, á cuanto ascendieron los gastos del ejército reunido en Méjico en los cuatro últimos meses del año de 1821, y los recursos con que se cubrieron, segun el estado que publicó la tesorería general de ejército en 2 de Enero de 1822 (1). Como estos cuatro meses fueron los primeros de independendia, pueden considerarse como el principio de la administracion de hacienda de la nacion mejicana. El gasto total ascendió á la suma de 1.272,458 pesos 5 reales 8 granos, dis-

(1) Se circuló con las *Gacetas* de aquel mes.

tribuido en las partidas siguientes: se pagaron á las divisiones que formaban el ejército sitiador por los vencimientos del mes de Setiembre, 219,381 2 9, y por los vencimientos anteriores, 11,556 0 8: á los cuerpos de infantería, segun las listas de revista desde la entrada en la capital, 333,107 3 5: á los de caballería, 408,668 6 8, y á los cuerpos facultativos 21,952 5 5. Se satisficieron por fletes de mulas de carga y tiro, que se despidieron despues de la entrada del ejército en la capital, 19,324 4 3, y por otras erogaciones 258,467 6 6, lo que forma el completo de la cantidad total. En la última partida, se comprenden 108,462 0 6, que percibió Iturbide en cuenta del sueldo de 120,000 pesos que se le asignó, aplicando una parte de esta suma á las gratificaciones que mandó dar á oficiales que se retiraron del servicio, que fué uno de los objetos á que destinó la parte del mismo sueldo que renunció, por corresponder al tiempo anterior á su nombramiento de generalísimo. Tambien hacen parte de ella 33,310 5 4, gastados en vestuario, 32,959 6 3 por suplementos que se hicieron á los ministros y sus secretarías, 15,000 dados á O-Donojú y su viuda, y 20,000 entregados á la tesorería general, siendo los demás por gastos de la secretaría del generalísimo, inspecciones, correos y otras erogaciones. Los pagos de sueldos de empleados civiles y otros gastos de administracion, se hicieron por la tesorería general de hacienda pública, que era independiente de la del ejército, pero éstos importaban poco y lo mas urgente era el pago de éste.

»Los ingresos en el mismo período fueron los siguientes: recibieronse de la casa de moneda no solo del pro-

ducto de sus labores, sino de su fondo 310,729 ps. 7 reales 9 gs.: de la tesorería del consulado 138,748 2 3: de la aduana de Méjico y tesorería general 164,000: de donativos 13,854 0 6: de la suscripción para vestuario 17,050: de préstamo voluntario 277,067 1 9: del forzoso 172,618 4 11: de varias tesorerías y administraciones de tabacos foráneas 171,025 5 10, á lo que agregados 4,000 sobrantes de la conducta de Manila, 5,000 que devolvió el brigadier Barragan de los fondos que se le ministraron para su division, y 602 0 6 que tambien devolvió el conde de San Pedro del Alamo, que sobraron del dinero que recibió en Puebla para el viaje de O-Donojú, hacen el total de 1.274,695 7 6, con lo que se cubrió el egreso y quedaron existentes 2,237 1 10.

»Por la especificacion que acabamos de presentar de los gastos hechos por el ejército que formó el sitio de Méjico y de los recursos con que se cubrieron, se echa luego de ver, que éstos salieron enteramente de la capital, con excepcion de una pequeña suma procedente de las provincias, pues aun los vencimientos de las divisiones durante el sitio, se pagaron por la tesorería del ejército en Méjico despues de ocupada la ciudad, y la de Guerrero, que se mantuvo siempre separada y volvió al Sur, percibió sus haberes de la misma tesorería, habiéndosele satisfecho en los cuatro meses que comprende este período, 139,446 6 5, comprendidos en la partida de pago de divisiones, y por esto podrá conocerse con cuanta razon hemos dicho, que si O-Donojú no hubiese abierto tan oportunamente las puertas de Méjico á Iturbide, este se habria encontrado sin recursos pecuniarios, cuya falta es

muy probable que hubiese hecho caer en desorden al ejército que mandaba.

»Para contar con ingresos establecidos bajo un plan de hacienda, la Junta quiso ocuparse de formarlo y aun creyó que se haria en seis meses, pues este fué el término que se señaló para el pago de los adelantos mensuales que se pidieron para que se hiciesen voluntariamente, y habiendo presentado la Junta de arbitrios un proyecto con tal objeto, se mandó pasar á la comision extraordinaria de hacienda, recomendándole formase «un sistema completo de contribucion directa realizable en el imperio, segun las diversas circunstancias de los pueblos para presentarlo á las Córtes próximas» (1), con otras prevencciones, habiendo quedado todo pendiente para cuando el Congreso se reuniese.

(1) Decreto de 20 de Febrero de 1822.